

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0297-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0297-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, mediante **Memorando Nro. CNEL-CORP-ADQ-2021-0137-M** de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por la Ing. María Fernanda Pacheco Valarezo, Directora de Adquisiciones-CORP, en esa fecha, dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio de CNEL EP, manifestó lo siguiente: “Para su conocimiento remito el memorando Nro. *MERNNR-VEER-2021-0087-ME*, de fecha 01 de abril de 2021, mediante el cual el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables -*MERNNR*, emitió disposiciones sobre los medios de publicación para inicios de procesos *BID V (EC-L1223)* y *BID VI (EC-L1231)*).

Entre otros se señaló que: “...tomamos conocimiento de la propuesta de publicidad de los mencionados procesos, la cual debe enmarcarse en la Política de Adquisiciones de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, párrafo 3.5: “La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional.”

Por consiguiente, se solicita socializar a su personal a cargo las directrices señaladas en el documento antes mencionado, mismas que son de cumplimiento obligatorio.”;

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, posesionó al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, el mismo que ha sido designado mediante Resolución No. 06-016-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado, de

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0297-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, consta en el Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, que el Presidente del Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con base al artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, dispuso dejar legalmente posesionado al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a partir del 15 de noviembre de 2021, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes;

Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”*;

Que, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

Que, mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2022-0152-R**, de fecha 25 de mayo de 2022, el Mgs. Cesar Humberto Rodriguez Sorroza, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, autorizó el inicio del proceso por Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-001: “GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REYNALDO QUIÑONEZ SECTOR MONTE SINAI GD”**, invitando a los Oferentes elegibles a presentar sus propuestas en sobre cerrado, cuyo presupuesto referencial total asciende a la suma de **US\$ 548.383,62 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA.; y designando como miembros de la Comisión de Evaluación de las ofertas a los siguientes funcionarios, a fin de que actúen hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto: **Presidente de la Comisión de Evaluación:** Ing. Franklin Alberto Pacheco Montero, **Delegado Técnico:** Ing. Eduardo

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0297-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Izurieta Ponce, **Delegado Legal:** Ab. Patricia Vinueza Mancero y **Delegada Financiera:** Ing. Celia Gómez Villacís;

Que, consta en el cronograma del proceso por Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-001: "GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REYNALDO QUIÑONEZ SECTOR MONTE SINAI GD"**, que fue publicado con fecha 25 de mayo de 2022;

Que, tal como consta en las **Actas de Recepción de Ofertas No. COP-01-0247-2022**, de fechas 23 y 24 de junio de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: **CONSORCIO REDIELECTRIC, CONSORCIO REYNALDO QUIÑONEZ Y "PERTECSA" PERSONAL TECNICO SOCIEDAD ANONIMA;**

Que, mediante **Acta de Apertura de Ofertas No. COP-01-0256-2022** de fecha 24 de junio de 2022, la Comisión de Evaluación, procedió con la apertura de ofertas presentadas dentro del proceso por Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-001: "GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REYNALDO QUIÑONEZ SECTOR MONTE SINAI GD"**;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2022-0790-M**, de fecha 18 de agosto de 2022, suscrito por la Econ. Mercedes Gavica Germán, Líder de Adquisiciones, Encargada GYE y dirigido al Ab. José Vélez Parra, Director Jurídico Encargado GYE, solicitó la elaboración de la Resolución de cambio de miembros de la Comisión Evaluadora dentro del procedimiento por Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-001: "GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REYNALDO QUIÑONEZ SECTOR MONTE SINAI GD"**, adjuntando la documentación correspondiente;

En, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

1.- DESIGNAR al Ing. Josué Cevallos Cotrina como Presidente de la Comisión de Evaluación, dentro del proceso por Licitación Pública Nacional No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-001: "GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REYNALDO QUIÑONEZ SECTOR MONTE SINAI GD"**, en reemplazo del Ing. Franklin Pacheco Montero.

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0297-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

2.- NOTIFICAR con la presente resolución a los funcionarios: Ing. Franklin Alberto Pacheco Montero, al Ing. Josué Cevallos Cotrina, Ing. Eduardo Izurieta Ponce, a la Ab. Patricia Vinueza Mancero y a la Ing. Celia Gómez Villacís

3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cesar Humberto Rodriguez Sorroza
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE

Referencias:

- CNEL-GYE-ADQ-2022-0790-M

Anexos:

- cambio_de_presidente_de_la_comision_evaluadora.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Franklin Alberto Pacheco Montero
Profesional de Proyectos - GYE

Señor
Josue David Cevallos Cotrina
Profesional de Proyectos - GYE

Señor Magíster
Eduardo Xavier Izurieta Ponce
Ingeniero de Diseño Eléctrico 2 - GYE

Señora Ingeniera
Celia Veronica Gomez Villacis
Profesional de Presupuesto - GYE

Señorita Abogada
Patricia Cristina Vinueza Mancero
Profesional Jurídico - GYE

Señor Abogado
Jose Antonio Velez Parra

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0297-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Director Jurídico - GYE

Señora
Maricela Concepcion Flores Garcia
Asistente Ejecutiva ADM - GYE

Señora Magíster
María Fernanda Arroyo Muñoz
Especialista de Documentación - GYE

Señor Licenciado
Hector John Reyes Pezo
Director Administrativo Financiero, Encargado - GYE

Señor Magíster
Franklin Xavier Leon Argudo
Coordinador de Gestión, Subrogante - GYE

pv/jg/jv